

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA
SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA
VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL
TRECE.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil trece, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, José Octavio Pérez Nava, Manuel Nicolás Ríos Torres, Fernando Humberto Rosales Bretón, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta, Jared Albino Soriano Hernández y Ricardo Velázquez Cruz. A continuación, se agradeció la presencia de los Magistrados José Roberto Grajales Espina y José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, respectivamente. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Roberto Flores Toledano, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha dieciocho de abril de dos mil trece.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha dieciocho de abril de dos mil trece.

2.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha veintidós de abril del año en curso, mediante el cual, se ordenó el traslado de los Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, a las instalaciones del Centro Integral de Servicios de ese Distrito Judicial, sito en Carretera Federal kilómetro ciento catorce, San Lorenzo Teotipilco, Tercer piso, en Tehuacán, Puebla, estableciéndose como nuevo recinto oficial de los mencionados Tribunales de Primera Instancia, a partir del día miércoles veinticuatro del mes y año que transcurre, por lo que se ordenó iniciar los trabajos necesarios para su traslado e instalación en el nuevo recinto, para efecto de que se estuviera en condiciones de realizar la inauguración del referido Centro Integral de Servicios en esa misma fecha. Igualmente, se ordenó dar cuenta con el contenido de dicho proveído al Pleno de este Tribunal, para que el mismo procediera a su ratificación o rectificación correspondiente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de

Justicia del Estado, de veintidós de abril del año en curso, mediante el cual, se ordenó el traslado de los Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, a las instalaciones del Centro Integral de Servicios de ese Distrito Judicial, sito en Carretera Federal kilómetro ciento catorce, San Lorenzo Teotipilco, Tercer piso, en Tehuacán, Puebla, estableciéndose como nuevo recinto oficial de los mencionados Tribunales de Primera Instancia, a partir del día miércoles veinticuatro del mes y año que transcurre, por lo que se ordenó iniciar los trabajos necesarios para su traslado e instalación en el nuevo recinto, para efecto de que se estuviera en condiciones de realizar la inauguración del referido Centro Integral de Servicios en esa misma fecha. Comuníquese y cúmplase.

3.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha veintitrés de abril del año en curso, por el que se concedió licencia, sin goce de sueldo, al Licenciado *****, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chiautla, Puebla, para ausentarse de sus labores y funciones, por el lapso de tres meses, contados a partir del veintitrés de abril de dos mil trece y se designó a la Licenciada *****, para que en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia por el lapso mencionado. Asimismo se ordenó dar cuenta con el contenido de dicho proveído al Pleno de este Tribunal, para que el mismo procediera a su ratificación o rectificación correspondiente. De igual forma, se propone la aclaración de que la designación de la Secretaria mencionada, para que se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia, subsista sólo hasta en tanto se designe por el Tribunal Pleno a quien habrá de suplir de manera interina al Titular del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chiautla, Puebla.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veintitrés de abril del año en curso, por cuanto hace a que se conceda licencia, sin goce de sueldo, al Licenciado *****, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chiautla, Puebla, para ausentarse de sus labores y funciones, por el lapso de tres meses, contados a partir del veintitrés de abril de dos mil trece; y se rectifica por cuanto hace a que la designación realizada en el acuerdo de cuenta, a efecto de que la Licenciada *****, en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chiautla, Puebla, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia, sólo hasta en tanto se designe por el Tribunal Pleno a quien habrá de suplir de manera interina al Titular del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chiautla, Puebla; por lo anterior, el acuerdo en mención, con la rectificación respectiva queda en los siguientes términos:

“...Con fundamento en lo establecido por los artículos 38 fracción I, 186 y 187 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, téngase al funcionario ocurrente, solicitando se le conceda licencia, para separarse del cargo de Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chiautla, Puebla, por el lapso de tres meses, contados a partir del veintitrés de abril de dos mil trece.

*En consecuencia, se concede licencia, sin goce de sueldo, al Abogado *****, Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chiautla, Puebla, para separarse de sus labores por el lapso de tres meses, contados a partir del día veintitrés de abril de dos mil trece y, en consecuencia, se designa a la Licenciada *****, para que en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado mencionado sólo hasta en tanto se designe por el Tribunal Pleno a quien habrá de suplir de manera interina al Titular del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chiautla, Puebla. ...”. Comuníquese y cúmplase.*

4.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha veintitrés de abril del año en curso, por el que se tuvo por recibido el certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el lapso de cinco días, contados a partir del veintiuno de abril de dos mil trece, a favor del Licenciado *****, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, y se designó a la Licenciada *****, para que en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta se hiciera cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia por el lapso indicado. Asimismo se ordenó dar cuenta con el contenido de dicho proveído al Pleno de este Tribunal, para que el mismo procediera a su ratificación o rectificación correspondiente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de veintitrés de abril del año en curso, por el que tuvo por recibido el certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el lapso de cinco días, contados a partir del veintiuno de abril de dos mil trece, a favor del Licenciado *****, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, y se designó a la Licenciada *****, para que en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta se hiciera cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia por el lapso indicado. Comuníquese y cúmplase.

5.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha veintitrés de abril del año en curso, mediante el cual se tuvo a la Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, comunicando la incapacidad médica justificada con goce de sueldo, presentada por el Licenciado *****, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado mencionado, por el término de veintiún días contados a partir del día diecisiete de abril de dos mil trece.

Al respecto, debe decirse que el Honorable Pleno de este Tribunal en sesión ordinaria de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, acordó que el Licenciado *****, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, cambiara de adscripción al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, y correlativamente la Licenciada *****, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, pasara al Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, cambios, que se ordenó surtirían sus efectos a partir del día veintidós del mes y año en curso.

En consecuencia y toda vez que según se dijo al Abogado ***** le fue expedida la incapacidad mencionada, la cual dicho sea de paso fue comunicada a la Presidencia de este Tribunal el día veintitrés de abril del año en curso, es decir, una vez ordenado por el Tribunal Pleno su cambio de adscripción; por ello, se ordenó que la ejecución de los cambios de adscripción acordados por el Tribunal Pleno en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, se realicen hasta en tanto el Licenciado ***** se reincorpore a sus actividades jurisdiccionales. Asimismo se ordenó dar cuenta con el contenido de dicho proveído al Pleno de este Tribunal, para que el mismo procediera a su ratificación o rectificación correspondiente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha veintitrés de abril del año en curso, mediante el cual se tuvo a la Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, comunicando la incapacidad médica justificada con goce de sueldo, presentada por el Licenciado *****, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado mencionado, por el término de veintiún días contados a partir del día diecisiete de abril de dos mil trece; y en consecuencia se ordenó que los cambios de adscripción ordenados por el Honorable Pleno de este Tribunal, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, en que se acordó que el Licenciado *****, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de

Puebla, pasara al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, y correlativamente la Licenciada ***** , Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, pasara al Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, surtirán sus efectos hasta en tanto el Licenciado ***** se reincorpore a sus actividades jurisdiccionales. Comuníquese y Cúmplase.

6.- Escrito del Licenciado Roberto Jiménez Flores, mediante el cual solicita se admita su renuncia al cargo de Director del Archivo Judicial del Estado, con efectos a partir del quince de abril de dos mil trece.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la renuncia del Licenciado Roberto Jiménez Flores, al cargo de Director del Archivo Judicial del Estado, con efectos a partir del quince de abril de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

7- Propuesta que el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, formula a este Cuerpo Colegiado, a efecto de nombrar a partir del día dieciséis de abril de dos mil trece y por el lapso de seis meses, al Licenciado Heriberto Gómez Rivera, como Director del Archivo Judicial del Estado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al Licenciado Heriberto Gómez Rivera, Director del Archivo Judicial del Estado, de manera interina y por el término de seis meses, con efectos partir del dieciséis de abril de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

8.- Oficio de la Doctora ***** , Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual solicita que el Doctor ***** , se reincorpore como Médico Legista adscrito al Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, a partir del cuatro de mayo de dos mil trece.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la reincorporación del Doctor ***** , como Médico Legista adscrito al Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, con efectos a partir del cuatro de mayo de dos mil trece, en virtud de haber fenecido la licencia sin goce de sueldo que le fue concedida. Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos de este Tribunal para los efectos procedentes. Cúmplase.

9.- Oficio de la Doctora ***** , Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual solicita que el Doctor ***** , se reincorpore como Médico Legista adscrito a ese Servicio Médico, a partir del dieciséis de abril de dos mil trece.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la reincorporación del Doctor ***** , como Médico Legista adscrito al Servicio Médico Forense en el Estado, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil trece mil trece, en virtud de haber fenecido la licencia sin goce de sueldo que le fue concedida. Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos de este Tribunal para los efectos procedentes. Cúmplase.

10.- Oficio de la Doctora ***** , Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual informa a este Cuerpo Colegiado que el día veintitrés de abril del presente año, realizaría una visita de supervisión a la Oficina Médico Forense del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, igualmente, informa sobre la reunión de trabajo que tuvo con los Médicos de los Distritos Judiciales de Xicotepec, Tetela, Huauchinango, Francisco Z. Mena y Chignahuapan, Puebla, haciéndose acompañar del Doctor Alejo Rogelio Carpio

Ríos. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, con fundamento en la fracción XLIV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunicar a la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, que este Cuerpo Colegiado quedó debidamente enterado de la visita de supervisión que efectuó el día veintitrés de abril del presente año, a la Oficina Médico Forense del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, igualmente, de la reunión de trabajo que tuvo con los Médicos de los Distritos Judiciales de Xicotepec, Tetela, Huauchinango, Francisco Z. Mena y Chignahuapan, Puebla, haciéndose acompañar del Doctor Alejo Rogelio Carpio Ríos. Comuníquese y cúmplase.

11.- Escrito de la Licenciada *****, Juez Municipal de Ahuacatlán, Puebla, por medio del cual solicita se le conceda licencia, a fin de ausentarse de sus labores, a partir de que le sea concedida la misma por este Cuerpo Colegiado, hasta el día quince de julio de dos mil trece.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones IX y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se concede licencia a la Abogada *****, a fin de ausentarse de sus labores y funciones como Juez Municipal de Ahuacatlán, Puebla, por el lapso comprendido del veinticinco de abril al quince de julio de dos mil trece, y se ordena que el Licenciado *****, en su carácter de Secretario de Acuerdos se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado señalado, durante el lapso indicado. Comuníquese y cúmplase.

12.- Oficio del Presidente Municipal de Tepeaca, Puebla, mediante el cual solicita a este Cuerpo Colegiado su aprobación para decretar el inicio de funciones del Juzgado Municipal de esa localidad, a partir del día veintinueve de abril de dos mil trece. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO PRIMERO.- Tomando en consideración que este Cuerpo Colegiado aprobó la creación del Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Tepeaca de Negrete, Puebla, que en sesión de fecha cuatro de abril de dos mil trece, nombró al Licenciado *****, como Juez Municipal en materia Civil y Penal de esa localidad y que el Ayuntamiento de Tepeaca, ha solicitado la aprobación para el inicio de funciones del mismo; por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción I y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena que el Juzgado Municipal en Materia Civil y Penal de Tepeaca de Negrete, Puebla, inicie funciones a partir del día veintinueve de abril del presente año.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación, con sede en esta Ciudad Capital, al Secretario General de Gobierno, al Procurador General de Justicia y al Secretario de Servicios Legales y Defensoría Pública, así como al Presidente Municipal de Tepeaca, Puebla, y Jueces de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

Con relación al inicio de funciones del Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Tepeaca de Negrete, Puebla y a fin de determinar los asuntos que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán ser sometidos a la jurisdicción de ese Juzgado, a partir del veintinueve de abril de dos mil trece, el Tribunal Pleno acordó:

ACUERDO.- Atendiendo a que este Cuerpo Colegiado, ha ordenado el inicio de funciones del Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Tepeaca de Negrete, Puebla, a partir del veintinueve de abril de dos mil trece, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción I, 52, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Los asuntos que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado corresponda conocer al Juzgado Municipal en Materia Civil y Penal del

Municipio de Tepeaca de Negrete, Puebla, deberán ser sometidos a la jurisdicción de dicho Juzgado, a partir del veintinueve de abril de dos mil trece.

SEGUNDO.- El Juzgado del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, en Materia Penal continuará con el conocimiento e instrucción y resolución de los procesos, que se encuentren radicados en ese Juzgado, hasta su total terminación, inclusive la ejecución de la resolución respectiva, en el primero que se menciona, aun cuando sea competencia del Juzgado Municipal en materia Penal de Tepeaca de Negrete, Puebla.

TERCERO.- El Juzgado del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, en Materia Civil, conservará la competencia de Tribunal de Primera Instancia para conocer de todos los asuntos de orden civil, familiar y mercantil, que por razón de territorio y cuantía le corresponda de conformidad con la leyes aplicables, con excepción de aquellos cuya competencia pertenezca al Juzgado Municipal de Tepeaca, Puebla, constituyéndose para éstos, como Tribunal de Segunda Instancia, atendiendo a lo que dispone el artículo 39, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir del veintinueve de abril de dos mil trece.

CUARTO.- Por cuanto hace al Juzgado del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, en Materia Penal, debe decirse que el diecisiete de junio de dos mil once se publicó el decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo que en su artículo Tercero Transitorio se estableció que la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en el decreto en cita, relativas a la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunales de Juicio Oral de Primera Instancia en Materia Penal, estaría sujeta a las regiones judiciales y plazos señalados en el artículo Segundo Transitorio.

De la misma manera, se estableció que hasta en tanto no se actualizaran dichos plazos, continuaría en vigor, en las regiones judiciales, el procedimiento penal establecido en el Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para el Estado, publicado en el Periódico Oficial el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, de igual forma se entenderían vigentes las disposiciones reformadas por dicho decreto en la graduación precisada, relativas a la existencia y funcionamiento de los Jueces en materia Penal.

Asimismo el catorce de septiembre de dos mil doce se publicó el decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo que igualmente en su artículo Tercero Transitorio se estableció que los Jueces Municipales no tendrán competencia para conocer de la materia penal cuando entre en vigor el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de febrero de dos mil once. En tanto entre en vigor el presente Decreto, continuarán conociendo de la materia Penal los Juzgados Municipales y Mixtos.

Por lo tanto, el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, conservará la competencia de Tribunal de Primera Instancia para procesar de todos los delitos comunes o delitos oficiales que por razón de territorio le correspondan, que no sean competencia de otras autoridades, con excepción de los delitos a que se refiere la fracción X del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, (hasta antes de la reforma acaecida por decreto de diecisiete de junio de dos mil once), que deba conocer el Juzgado Municipal de Tepeaca de Negrete, Puebla, constituyéndose para éste, aquellos como Tribunales inmediatos superiores para los efectos a que se refiere el artículo 305 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para esta Entidad Federativa, a partir de esta fecha, hasta en tanto no se actualice el plazo previsto en el artículo Segundo Transitorio ya citado (diecisiete de junio de dos mil dieciséis), para la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunal de Juicio Oral de Primera Instancia en Materia Penal de la Región Judicial Centro, misma que abarca los Distritos Judiciales de Tepeaca, Tecali y Puebla, con sede en este último.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación con sede en esta Ciudad Capital, al Secretario General de Gobierno del Estado, a las Salas del Tribunal Superior de Justicia; al Procurador General de Justicia del Estado; y a los Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Cúmplase.

Respecto del manejo y control de los depósitos que recibirá el Juzgado Municipal de Tepeaca de Negrete, Puebla, con motivo del trámite de los asuntos que serán sometidos a su jurisdicción, rendición de informes estadísticos y comunicación de resoluciones penales, el Tribunal Pleno, por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 2426 del Código Civil, 453 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa, y 357 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, determinó:

ACUERDO PRIMERO.- Se ordena que todos los depósitos en dinero que por cualquier concepto reciba el Juzgado Municipal de Tepeaca de Negrete, Puebla, relacionados con asuntos de carácter civil y penal, deberán realizarse por conducto de los Juzgados de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, órganos que consignarán las cantidades que correspondan a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, bajo los lineamientos que para tal efecto se tengan establecidos.

SEGUNDO.- El Juzgado Municipal en Materia Civil y Penal de Tepeaca de Negrete, Puebla, cada mes deberá rendir la información estadística correspondiente al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal.

TERCERO.- El Juzgado Municipal de Tepeaca de Negrete, Puebla, deberá comunicar los inicios de procesos, resoluciones de término y resoluciones definitivas dictadas dentro de las causas penales, al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, órgano que, a su vez, remitirá dichas comunicaciones al Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando lo estime oportuno.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Coordinación General, a la Coordinación de Comisiones, al Director General de la Comisión Administrativa, todos de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a los Ciudadanos Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, a la Contraloría Interna y al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal, para los efectos procedentes. Cúmplase.

13.- Escritos de los Licenciados León Magno Meléndez George, Ramiro Torres Tizatl, María Guadalupe Enríquez Sánchez, Cirino Díaz Viveros, María Angélica Ocampo Galicia, Medardo Reyes Arenas, Juan Pablo González Muñoz, Jazmín De la Madrid Silva, Alejandro Cano Vega, Iván Huerta Ramírez, Gabriel Guerrero Hernández, Evert Flores Tapia, Ingrid Christian Alluin Vetter, Alejandra Aguirre Guazo Martínez, Carlos Martín Cuautle Vargas, solicitando el registro de sus títulos de Abogados, Notarios y Actuarios, Licenciados en Derecho y Licenciados en Derecho Empresarial, respectivamente.

ACUERDO.- Téngase a los Licenciados León Magno Meléndez George, Ramiro Torres Tizatl, María Guadalupe Enríquez Sánchez, Cirino Díaz Viveros, María Angélica Ocampo Galicia, Medardo Reyes Arenas, Juan Pablo González Muñoz, Jazmín De la Madrid Silva, Alejandro Cano Vega, Iván Huerta Ramírez, Gabriel Guerrero Hernández, Evert Flores Tapia, Ingrid Christian Alluin Vetter, Alejandra Aguirre Guazo Martínez, Carlos Martín Cuautle Vargas, solicitando el registro de sus títulos de Abogados, Notarios y Actuarios, Licenciados en Derecho y Licenciado en Derecho Empresarial, respectivamente, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI

y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, registrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES

A).- Propuesta del Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que se comisione al Licenciado *****, Juez Primero de lo Penal de Distrito Judicial de Puebla, así como el Licenciado *****, Juez Coordinador del Sistema Oral Acusatorio Adversarial de la Región Oriente del Estado, con sede en Teziutlán, Puebla, para que acudan al Certamen Nacional Universitario de Litigación Oral "CONATRIB", en su fase Regional, que se llevará a cabo del uno al cuatro de mayo de dos mil trece, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, para efecto de que participen como jurados en las audiencias que se realicen, tomando en consideración que los referidos Jueces ya han participado en la etapa Estatal, y por tanto conocen la dinámica del certamen, el reglamento y los Códigos aplicables.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza que el Licenciado *****, Juez Primero de lo Penal de Distrito Judicial de Puebla, así como el Licenciado *****, Juez Coordinador del Sistema Oral Acusatorio Adversarial de la Región Oriente del Estado, con sede en Teziutlán, Puebla, acudan al Certamen Nacional Universitario de Litigación Oral "CONATRIB", en su fase Regional, que se llevará a cabo del uno al cuatro de mayo de dos mil trece, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, para efecto de que participen como jurados en las audiencias que se realicen.

SEGUNDO.- Se designa a la Licenciada *****, para que en su carácter de Secretaria de Acuerdos, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, en las fechas mencionadas. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Magistrado Roberto Flores Toledano, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil trece, firmando la presente acta el Magistrado Roberto Flores Toledano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.